

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Servidumbre
Demandantes	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P
Demandados	María Beatriz Almenarez Castro y Otros
Radicación	05001 31 03 008 2020-00222-00
Instancia	Primera
Tema	Comisiona practica diligencia

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico, por el apoderado de la parte actora, y lo ordenado en el auto del 17 de febrero del presente año, y dado que se hace necesario la práctica de la diligencia de inspección judicial antes de proferir decisión de fondo, se procederá a comisionar para tal efecto.

Por lo tanto, y por cuanto el bien inmueble objeto de la servidumbre se encuentra ubicado en el Municipio de Valledupar-Cesar, se comisiona a los Juzgados Civiles Circuito (Reparto) de Valledupar, para que se sirva llevar a cabo dicha diligencia, a quienes se faculta para sub comisionar. Líbrese despacho comisorio. Artículo 39 del CGP.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que gestione la citada comisión, para lo cual se le dará acceso a la totalidad del expediente.

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>
correo del Juzgado ccto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.